



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



A.C.007-2025-MPSR-J/CM
05/02/2025

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2025-MPSR-J/CM

Juliaca, 05 de febrero del 2025

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Provincial, celebrado en fecha 04 de febrero del 2025; El Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00035826-2024, que contiene el OFICIO N° 384-24-DIRESA-PUNO-RED/D-HCMM, emitido por el Director del Hospital "Carlos Monge Medrano" - Juliaca; INFORME N° 139-2024-MPSR-J/GA/SG-BPSFL/AGBM/CMC, emitido por la Jefe del Área de Gestión de Bienes Muebles; INFORME N° 0307-2024-MPSRJ/GEAD/SG-BPSFL, emitido por la Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal; OPINIÓN LEGAL N° 014-2025-MPSRJ/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 018-2025-MPSR-J/GEAD, emitido por la Gerencia de Administración; INFORME N° 028-2025-MPSR-J/GEMU/DCN, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.* El artículo 64° del mismo cuerpo legal, establece la DONACIÓN DE BIENES MUNICIPALES en el siguiente sentido: *"Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero";* y, el artículo 66° refiere que: *"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"*.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del concejo municipal el de: *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*;

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00035826-2024 de fecha 22 de agosto del 2024, que contiene el OFICIO N° 384-24-DIRESA-PUNO-RED/D-HCMM, emitido por el Director del Hospital "Carlos Monge Medrano" de la ciudad de Juliaca, solicita la donación de bancas metálicas, señalando que el pabellón de CENEX del Hospital Carlos Monge Medrano no cuenta con asientos para los pacientes y familiares que acuden al consultorio de Neumología.



A.C.007-2025-MPSR-J/CM
05/02/2025



Que, por medio del INFORME N° 139-2024-MPSR-J/GA/SG-BPSFL/AGBM/CMC de fecha 20 de noviembre del 2024, la Jefe del Área de Gestión de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de San Román, informa que se cuenta con disponibilidad de cuatro (04) bancas metálicas – asiento y espaldar de madera. En tanto, la Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal de este corporativo municipal, precisa que los bienes antes señalados, no tienen código patrimonial, ya que los mismos han sido retirados del Jr. San Román intersección con pasaje Santa Eliza.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 014-2025-MPSRJ/GAJ de fecha 16 de enero del 2025, opina que resulta procedente que a través del Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la donación de bienes muebles, correspondientes a cuatro (04) bancas metálicas – asiento y espaldar de madera en desuso, que se encuentra en el Almacén Central de la Entidad, solicitado por el M.C. Jose W. Mamani Vilca, Director del Hospital “Carlos Monge Medrano” de esta ciudad de Juliaca.

Por su parte, el Gerente de Administración de este corporativo municipal, por medio del INFORME N° 018-2025-MPSR-J/GEAD de fecha 17 de enero del 2025, emite opinión favorable para la donación de los bienes muebles en desuso que fueron solicitados por el Director del Hospital “Carlos Monge Medrano”, señalando además que, los bienes muebles materia de evaluación no tienen valor por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso.

Que, a través del INFORME N° 028-2025-MPSR-J/GEMU/DCN de fecha 24 de enero del 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, eleva el expediente administrativo que contine la solicitud de donación de bancas metálicas, que fuera solicitado por el Director del Hospital “Carlos Monge Medrano” de esta ciudad de Juliaca, a fin de ser sometido a Sesión de Concejo de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la solicitud de donación de bancas metálicas, a favor del Hospital “Carlos Monge Medrano” de esta ciudad de Juliaca; por el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por MAYORÍA de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR la donación de 04 bancas metálicas, a favor del Hospital “Carlos Monge Medrano” de la ciudad de Juliaca, los mismos que servirán para los pacientes y familiares que acuden al consultorio de Neumología, conforme al detalle siguiente:

EXISTENCIA DE BIENES				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD EN STOCK	OBSERVACIONES
1	BANCAS METÁLICAS – ASIENTO Y ESPALDAR DE MADERA.	UNIDAD	04	- LOS BIENES MUEBLES NO CUENTAN CON CÓDIGO PATRIMONIAL. - LOS BIENES MUEBLES NO TIENEN VALOR POR HABER ALCANZADO EL FIN DE SU VIDA ÚTIL POR USO

ARTÍCULO 2°. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal, y Jefatura de Almacén Central, canalice los procedimientos orientados a la implementación y fiel cumplimiento del presente acuerdo, en el marco de la normativa vigente sobre la materia.



A.C.007-2025-MPSR-J/CM
05/02/2025

ARTÍCULO 3°. – NOTIFÍQUESE al Hospital “Carlos Monge Medrano” de la ciudad de Juliaca; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal, Jefatura de Almacén Central, y demás unidades orgánicas correspondientes de esta entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Willán W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mtro. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRIGUEZ
ALCALDE



C.c.
- A
- GM
- GA
- SG-BPSFL
- AC
H-“CMM”
REG. 232
ARCHIVO GSG-MPSR-J

